



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ermua

Bases específicas de la concesión de subvenciones para rótulos, paisaje lingüístico y páginas web en euskera o en euskera y castellano de establecimientos comerciales, de hostelería y otro tipo de servicios.

Transcurrido el período de exposición pública para reclamaciones, alegaciones o sugerencias al acuerdo de aprobación inicial de subvenciones para rótulos, paisaje lingüístico y páginas web en euskera o en euskera y castellano de establecimientos comerciales, de hostelería y otro tipo de servicios se aprueba con carácter definitivo procediéndose a continuación a la publicación íntegra de dichas bases y a la apertura de la convocatoria:

En Ermua, a 29 de agosto de 2022. —El Alcalde, Juan Carlos Abascal Candás



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA RÓTULOS,
PAISAJE LINGÜÍSTICO Y PÁGINAS WEB EN EUSKERA O EN EUSKERA
Y CASTELLANO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE HOSTELERÍA
Y OTRO TIPO DE SERVICIOS**

Uno de los puntos estratégicos del Ayuntamiento de Ermua, es fomentar el euskera en el ámbito socio económico y, teniendo en cuenta la influencia e importancia del sector servicios en la socialización de la población es necesario mejorar la situación socio lingüística de los establecimientos de la ciudad y asegurar la presencia y el uso del euskera.

El Ayuntamiento de Ermua, en el marco de sus objetivos y funciones, contempla ser el instrumento público para la euskaldunización de la ciudad, por tanto, considera que esta iniciativa es prioritaria, ya que la rotulación en euskera o en euskera y castellano, entre otras cosas, garantiza los derechos lingüísticos de los/las consumidores/as. Para ello, los establecimientos de hostelería y los establecimientos que ofrezcan otro tipo de servicios situados en Ermua podrán solicitar subvención por poner en euskera o euskera y castellano tanto el paisaje lingüístico exterior, como el interior.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto de la subvención

Impulsar la presencia del euskera en el paisaje lingüístico exterior e interior de los establecimientos comerciales, de hostelería y de otro tipo de servicios,

Artículo 2.— Recursos económicos

Los créditos destinados a las subvenciones reguladas en estas bases no superarán los créditos correspondientes al crédito de pago del ejercicio 2022, que se establecen en 4.000,00 euros (cuatro mil euros), imputables a la partida siguiente: 335 471.03. En el caso de que con estas solicitudes el crédito consignado se agotara, se procederá a denegar la ayuda solicitada.

Artículo 3.— Personas y entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros y de otros servicios radicados en el término municipal de Ermua.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa los siguientes supuestos:

- a) Las entidades cuyo objeto sea la normalización del euskera es decir, asociaciones de euskera, euskaltegis, centros escolares y las entidades públicas.
- b) Los soportes de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Ermua.
- c) Las grandes empresas o entidades de más de 50 personas empleadas.
- d) Partidos políticos y sindicatos.

Artículo 4.— Requisitos

Además de lo dispuesto en el artículo anterior, para poder optar a las subvenciones habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) El establecimiento deberá estar ubicado en el término municipal de Ermua.
- b) Ser titulares o actuar en calidad de arrendatarios del local donde se da su actividad.
- c) No recibirán subvención aquellos rótulos exteriores o paisaje lingüístico interior que estén mal escritos, esto es, que tengan errores gramaticales u ortográficos.
- d) No percibirán ayudas los rótulos y elementos en el que sólo consten nombres propios, topónimos, acrónimos o apellidos. Las pancartas o soportes temporales tampoco recibirán subvención, ya que el rótulo del establecimiento debe ser fijo.



- e) Cuando se utilicen las dos lenguas oficiales en un rótulo, la presencia del euskera será como la del castellano, como mínimo para poder recibir la subvención. Cuando los textos estén en columnas, a la izquierda irá el texto en euskera. Cuando los textos estén en la misma línea, comenzarán en euskera. Cuando el texto esté en dos líneas, la primera en euskera y la segunda en castellano. Del mismo modo, cuando estén divididos en dos hojas, la página de la derecha será en euskera y la de la izquierda en castellano o en otra lengua.

Además de los requisitos previstos en los apartados anteriores, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ermua, la Diputación Foral de Bizkaia y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con anterioridad a la realización del pago.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c) No estar sancionados ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 5.— Cuantía de las ayudas

5.1. El rótulo exterior (toldo, vinilos, rotulación de persianas, rotulación de vehículos, soportes externos fijos...).

- a) La subvención será del 50% el a base imponible del coste para poner en euskera. Dicho importe no sobrepasará los 360 euros.
- b) La subvención será del 30% de la base imponible del coste para poner en euskera y castellano. Dicho importe no sobrepasará los 180 euros.

5.2. Paisaje lingüístico: El Ayuntamiento considerará imagen corporativa lo siguiente: rotulación interna de establecimientos (baños, comedor, entrada / salida, probador...), sobres, membretes, tarjetas de visitas, sellos de identificación, impresos (albaranes, facturas...), cartas de menús, catálogos, papel de embalar, bolsas.

- a) La subvención será del 50% el a base imponible del coste para poner en euskera. Dicho importe no sobrepasará los 220 euros.
- b) La subvención será del 30% de la base imponible del coste para poner en euskera y castellano. Dicho importe no sobrepasará los 150 euros.

El importe máximo de las ayudas que se conceden en este apartado, será, en cualquier de los casos, de 360 euros al año.

En el caso de que las solicitudes para acceder a alguna de las subvenciones de este apartado se realicen en varios años, la ayuda acumulada no podrá exceder los 540 euros.

5.3. Página Web.

- a) En su totalidad en euskera o en ambas lenguas, dando prioridad al euskera en la página inicial, se subvencionará el 50% de la base imponible del gasto, con un límite de 450 euros.
- b) La página principal y las hojas de primer nivel en euskera o en ambos idiomas, se subvencionarán al 30% con un límite de 300 euros.

**Artículo 6.— Gastos subvencionables**

- Será gasto subvencionable el gasto derivado por poner el rótulo de la parte externa del establecimiento en euskera o en euskera y castellano.
- Asimismo, será subvencionable el gasto derivado por poner el paisaje lingüístico interno de los establecimientos de hostelería, comercios y otro tipo de servicios en euskera o en euskera y castellano.
- La solicitud de subvención del rótulo versará sobre el gasto del rótulo propiamente dicho.
- De la misma manera, la solicitud de subvención del paisaje interior lingüístico de los establecimientos, versará sobre los materiales mismos utilizados.
- No se tendrá en cuenta el gasto derivado de la colocación del elemento en el establecimiento
- En las rotulaciones sobre el cristal del escaparate, solo se pagará el gasto de estampación, no el gasto del cristal.
- Del mismo modo, en lo que a la rotulación de toldos se refiere, solo se pagará el gasto de estampación. El gasto de diseño y la colocación del toldo no se pagarán
- No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 7.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación

7.1. Plazo. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y hasta el 22 de octubre de 2022, incluido.

Una vez agotado el crédito de la partida asignada las solicitudes recibidas serán desestimadas.

7.2. Solicitud: La presentación de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Convocatoria se efectuarán, por medios electrónicos. El modelo de solicitud de la ayuda, estará disponible en la sede electrónica de la web municipal www.ermua.es, en el apartado Abiapuntu/Tramitación municipal/Subvenciones.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

7.3. Documentación a aportar. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar la solicitud y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluirá:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente (pasaporte, permiso de residente), o fotocopia del CIF.
- b) Factura original y justificante del abono.
- c) Fotografía del elemento una vez colocado o demostrativa de que el material está disponible; en caso de solicitar subvención por más de un elemento, tendrá que presentarse fotografía de cada elemento solicitado. Esto es, si es una solicitud por rotulación exterior del establecimiento, se presentará fotografía de todo el establecimiento. Del mismo modo, si la solicitud es por cambiar el paisaje lingüístico interior, se presentará fotografía de todos los elementos subvencionables.
- d) Para los supuestos de sitios Web Dirección del sitio Web.
- e) Una declaración responsable de los siguientes extremos:
 - I. Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria, establecidos en la presente convocatoria.



- II. Que no concurren en la persona o entidad ninguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- III. Que los establecimientos o entidades solicitantes de la ayuda está radicado en el municipio de Ermua y en funcionamiento el 1 de mayo de 2022.
- IV. Que no ha sido sancionada ni penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- V. Que no se hallen incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración Pública y sus organismos autónomos.
- VI. Que no estén sancionados con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 24.2 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 8.— Asesoramiento

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ermua ofrecerá a las personas interesadas un servicio gratuito de asesoramiento y traducción para garantizar que los textos objeto de subvención sean correctos (Euskara Zerbitzua- 943 179 147 – euskara@udalermua.net).

Artículo 9.— Análisis y Evaluación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación.

Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de diez días tras la notificación el interesado no la rechaza expresamente.

9.2. En caso de no presentarse la solicitud debidamente cumplimentada o la totalidad de la documentación necesaria, o faltara documentación se notificará al solicitante, y se le concederá un plazo de diez días hábiles para que proceda a su subsanación.

En este caso, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud.

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición según lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Corresponderá al/ a la Técnico/a de la Unidad Administrativa de Euskera el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el/la cual podrá requerir en cualquier momento cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

Artículo 10.— Resolución y Pago de la subvención

Constando el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se resolverán, previo Informe técnico positivo, mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se efectuará, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora de presentación de la solicitud completa en el Registro General de entrada de las solicitudes.

Todas las solicitudes de subvención recibidas tras agotarse el crédito asignado a esta partida o presentadas fuera del plazo establecido serán desestimadas.

La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará en un único pago tras la concesión y aceptación de la misma.

**Artículo 11.— *Compatibilidad con otras ayudas***

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 12.— *Inspección*

El Ayuntamiento de Ermua podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, debiendo aportar establecimientos o entidades solicitantes cuanta información complementaria les sea solicitada.

Artículo 13.— *Disposición adicional*

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones («BOE» 18 de noviembre de 2003) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.